

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 7 de Junio de 1890.

Número 130.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 7.—San Pedro; san Wistremundo y comp. mártir; san Pablo, obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 102.—Admite una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Beneficencia.

Acuerdo N° 3.—Manda pagar de eventuales una subvención al Hospital de la Provincia de Heredia.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 74.—Admite una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Reproducción, por un error, del Acuerdo N° 64 relativo a la compra y venta del maíz.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N° 59.—Nombra profesor de Filosofía y Economía Política del Liceo de Costa Rica.—N° 61.—Id. id. interino del mismo establecimiento para las clases de Geografía, Moral e Instrucción cívica.—N° 63.—Nombra maestro para la escuela de varones de San Rafael de Alajuela.

Cartera de Guerra.

Reproducción, por error, del Acuerdo N° 87.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.—Registro de la Propiedad.

Sección Editorial.

Límites.—Jurados.—Aclaración.—Granos.

Administración Judicial.

edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N° 102.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

Vista la renuncia presentada por

el señor don Salvador Calderón del destino de escribiente de la Agencia Fiscal de esta Provincia,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla, y nombrar en su reposición al señor don Vicente Monje Murillo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

Cartera de Beneficencia.

N° 3.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1890.

Vista la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por la Junta de Caridad de la Provincia de Heredia, relativa a que del Tesoro Público se dé una subvención para atender a los gastos que demanda el servicio del Hospital de aquella Provincia; y en atención a que es de justicia que ese establecimiento disfrute de los mismos beneficios concedidos a hospitales de otras provincias,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo, mientras se asigna en el Presupuesto la partida correspondiente, se conceda al Hospital de la Provincia de Heredia la subvención de cien pesos mensuales, a contar del primero del corriente en adelante.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N° 74.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

A indicación del Administrador General del ramo,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don José Zúñiga del cargo de Administrador de Correos de la villa de la Unión, y nombrar para reemplazarlo a don Juan Felipe Mora, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Por haberse padecido una equivocación, se ha modificado el acuerdo n°

64 de 4 del actual, en los términos siguientes:

N° 64.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

Deseando el Gobierno contribuir a la baratura de los artículos alimenticios de primera necesidad, y en atención a que el precio del maíz, que en nuestro mercado es como la base que regula los demás, es hoy excesivo para el público y especialmente para la clase pobre,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Secretario de Estado en el despacho de Hacienda:

1°—Para contratar con los negociantes de maíz la compra de este artículo, al precio de costo y mediante una comisión de diez centavos por quintal, por el que entregaren en Carrillo ó Limón, y de veinticinco centavos, también por quintal, por el que tengan almacenado en esta capital.

2°—Para comisionar a la persona ó personas que tenga á bien, a fin de que se encarguen de la venta del maíz, al por menor, a razón de dos pesos por cada doble decálitro.

3°—Para que mande imputar a la cuenta de Eventuales de Hacienda la diferencia que resulte entre el valor total del maíz comprado y el producto que se obtenga de la venta detallada del mismo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública.

N° 59.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Isidro Marín Calderón, para Profesor de Filosofía y Economía Política del Liceo de Costa Rica, con la dotación de cien pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N° 61.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Pedro Murillo, interinamente, Profesor del Liceo de Costa Rica, para reponer a los señores don Enrique Pittier y don Otón Littmann, quienes tenían a su cargo las lecciones de Geografía e Instrucción Cívica.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N° 63.

Palacio Nacional.

San José, 4 de de Junio 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela de varones del distrito de San Rafael de Alajuela, con el sueldo de ley, a don Alberto Ugalde.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Se reproduce el presente acuerdo, por haberse publicado con un error tipográfico.

N° 87.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

Vista la renuncia que del servicio activo de las armas y del puesto de Ayudante del señor Comandante en Jefe del Ejército ha presentado el Subteniente don Ismael Montoya,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria para la composición de los caminos del barrio de Guadalupe.

Aproniano Piedra	\$ 40-00
Jesús Trejos	10-00
José Trejos	15-00
José Alfaro	6-00
Manuel Leiva	15-00
Juan Alfaro	10-00
Dolores Martínez Arias	9-00
José María Carranza	1-00
Manuela Hernández	3-00
Manuel Trejos	10-00
Zacarias Navarro	5-00
María Maroto	10-00
Guadalupe Alfaro	6-00
Doña Inés Bolandi	6-00
Don Vicente Aguilar	20-00
Jesús Barahona	6-00
Agustín	5-00
Fernán	5-00
Santana	5-00
Florentino	5-00
José	5-00
Andrés Céspedes	1-00
Rafael Céspedes	2-00
Rafael Alfaro	5-00
Francisco Calderón	10-00
Manuel Piedra	5-00
Manuel de Jesús Alfaro	1-00
Juan Lorenzo Trejos	3-00
Don Jesús Guzmán	10-00
Carlos R. Sulech	20-00

Ramón Romero Picado	1-00
Joaquín Angulo	1-00
Francisco Martínez	1-00
Dolores González	3-00
Andrés Rodríguez	2-00
Benedicto Navarro	2-00
Andrés Cerdas	2-00
Jesús Obando	3-00
Francisco Jiménez	10-00
Francisco Ortega	2-00
Jesús Alfaro	1-00
Cipriano Tencio	1-00
Ramón Castillo	1-00
Eduardo Obando	2-00
Carmen Rodríguez	3-00
Ramón Romero	1-00
Peregrino Arrieta	2-00
Ramón Arrieta	3-00
Jesús Cordero	2-00
Juan Piedra	3-00
Josefa Zúñiga	2-00
Beltrán Trejos	5-00
Romón Santana Mata	2-00
Trinidad Picado	3-00
Apolonia Arias	2-00
Antonio Céspedes	6-00
Antonio Cordero	5-00
Ramón Campos	2-00
Remigio Rojas	2-00
José Brenes	2-00
Juan Cerdas	1-00
José María Cerdas	1-00
Simón Torres	1-00
Juan Manuel Alfaro	3-00
Cosme Maroto	5-00
Casiano Cordero	3-00
Esteban Pereira	10-00
Bruno Rojas	10-00
José Rojas	1-00
Juan Sánchez Morales	1-00
Juan Sánchez	1-00
Rafael Pereira	1-00
Jesús Inces	1-50
Manuel Angulo	3-00
José María Núñez	1-00
Manuel González	2-00
José María Núñez	1-00
Manuel González	2-00
José María Navarro	2-00
Luis González	2-00
Narciso González	1-00
Nicolás González	1-00
José Cordero	1-00
Santiago Molina	1-00
Lucas Romero	1-00
Rafael Barahona	1-00
José Arrieta Garro	1-00
Pedro Navarro	1-00
Pedro Navarro Brenes	1-00
Nicolás Montero	2-00
Juan Ventura Céspedes	1-00
Nicolás Muñoz	1-00
José Tames	1-00
Antonio Campos	1-00
Ramón Monje	2-00
Ramón Cerdas Bejarano	1-00
Manuel Cerdas	2-00
José María Cedeño	1-00
Paulino Hernández	1-00
Félix Mata	1-00
José Martínez	1-00
Antonio Martínez	1-00
Anastasio Gutiérrez	1-00
Rafael Hernández	1-00
Dionisio Campos	1-00
Manuel Ortega	1-00
Juan Angulo	1-00
Silverio Angulo	1-00
Miguel Flores	1-00
Eustaquio Brenes	1-00
Juan Trejos	1-00
Simón Monje	1-00
Juan Navarro	1-00
Baldomero Navarro	1-00
Trinidad Rodríguez	2-00
Santos Alfaro	1-00
Proceso "	1-00
Antonio "	3-00
Ignacio Brenes	1-00
José María Alfaro	1-00
Luis Rodríguez	1-00
Joaquín Quesada	2-00
Rosa "	3-00
Francisco "	2-00
Juan Arias	1-00
Juan Quesada	1-00
José Arlegui	1-00
Santiago Artavia	1-00
Antolín Calderón	2-00
José María Calderón	2-00
Juan Calderón	2-00
Pedro Gaitán	2-00
Pedro Molina	2-00
Clemente Arias	2-00
Joaquín Arias	1-00
Sisto Arias	1-00
Dionisio Trejos	1-00
Celestino González	1-00
Evaristo Leitón	1-00
Francisco Calderón Chacón	1-00
Marcel Segura	4-00
Dolores Segura	2-00
Dolores Martínez	2-00
Francisco Cordero	2-00
José Martínez (hijo)	2-00
Roberto Martínez	2-00
José Navarro (hijo)	2-00
Ramón Navarro	3-00
Leonardo Martínez	2-00

Francisca Rojas	2-00
Carmen Montero	1-00
Rudolando Montero	4-00
Cecilio Montero	2-00
Juan Montero	1-00
Rafael Piedra	2-00
José de Jesús Quirós	1-00
José Ramón Inces	1-00
Juan Quesada	2-00
José Campos	1-00
Francisco Montero	2-00
Florentino Quirós	1-00
Medardo Navarro	1-00
José de Jesús Navarro	2-00
José de los Angeles Navarro	3-00
Nicolás Hernández	2-00
Ramón Hidalgo	1-00
Antonio Angulo	1-00
Maurilio Zúñiga	1-00
José María Zúñiga	2-00
Ciriaco Quirós	1-00
Juan Segura	1-00
Lino Delgado	1-00
Juan Araya	2-00
Justo Araya	4-00
Juan Cordero	2-00
Antonio Piedra Segura	1-00
Santiago Navarro	2-00
Cornelio Barahona	2-00
Rafael Cerdas	1-00
Joaquín Hernández	2-00
Juan Roldán	1-00
Agapito Mata	1-00
Félix Hidalgo	2-00
José María Hernández	1-00
Pedro Sánchez	1-00
José María Quesada	1-00
Santiago Campos	1-00
Julian Campos	1-00
José Obando	1-00
Mercedes Mata	1-00
Pío Hernández	1-00
Mannel Hernández	1-00
Felipe Picado	1-00
Santiago Segura	1-00
Vicentes Vives	1-00
Ezequiel Rodríguez	1-00
Francisco Mata	1-00
Miguel Leiva	1-00
Zenón Torres	1-00
Isidro Montero	1-00
Juan Tencio	1-00
José María Acuña	2-00
Ramón Campos Fuentes	2-00
Raimundo Arias	2-00

Es copia..... \$ 605-50

26 de Mayo de 1890.
Publíquese para los efectos del inciso 2º artículo 9º de la Ley número 26 de 2 de Junio de 1888.
Gobernación de la Provincia de Cartago.

MANL. L. BRENES.

LISTA DE LOS DUEÑOS DE DOCUMENTOS DETENIDOS POR DEFECTUOSOS.

Mateo Mora Bonilla	Tom. 48	Asiento 2011
Mónica Vargas González		2312
Julio Alfaro Campos		2428
Iglesia de San Francisco de Guadalupe		2453
Ramona Guzmán		2455
Sisto Aguilar Alvarado		2464
Juan Bautista Romero Casal		2474
Cecilia Rich Loustan y Carolina Valerio y Henoc		2491
Roberto Miguel Torres		2495
Pedro Sánchez Sánchez		2535
Atanscia Villalobos Chacón		2536
Cristina Zúñiga Alvarado		2537
María " Zúñiga "		2538
Félix Gómez Zúñiga		2539
Raimundo Echavarría Murillo		2542
Pedro Antonio Badilla Bolaños		2546
Rafael Bonilla Chacón		2581
Dionisio Leitón		2582
José María Hernández Barquero		2583
Sucesión de Juan de Jesús Sánchez Orozco		2584
Sociedad Artesanos de Cartago		2942

Registro General de la Propiedad. San José. 4 de Junio de 1890.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

SECCION EDITORIAL.

Límites.

Asunto de grande interés para Costa Rica ha sido siempre la demarcación de sus fronteras con la vecina República de Nicaragua. Proceder a resolverlo es tanto más conveniente cuanto de este modo se

eliminan motivos de dificultades entre ambos países, que tanto necesitan de marchar siempre en buena armonía.

Para llegar á este fin el Poder Ejecutivo ha dirigido nuevas gestiones al Gobierno de Nicaragua, las cuales han dado el satisfactorio resultado de un perfecto acuerdo entre ambos Gobiernos sobre el punto en referencia.

Obtenido esto, se procedió inmediatamente á dar las órdenes respectivas con el objeto de que los comisionados de Costa Rica, que junto con los de Nicaragua, han de practicar el deslinde y amojonamiento de la línea divisoria estuviesen listos para dirigirse á San Juan del Norte, lugar en donde, de común inteligencia, se ha de dar principio á la demarcación.

La Comisión marchó el 5 de los corrientes á cumplir su cometido. El Gobierno no ha excusado esfuerzo alguno y lo ha previsto todo, ya para asegurar el pronto término de los trabajos, ya para hacer estudios geográficos y de ciencias naturales de aquella parte de nuestro territorio fronterizo á Nicaragua.

Si tomamos en cuenta la claridad y precisión con que los documentos que han de servir de base á la demarcación, fijan la línea divisoria, y la actividad y competencia de los Ingenieros, se puede asegurar que muy pronto habrá desaparecido entre Costa Rica y Nicaragua una causa de que pudieran surgir constantemente recíprocas dificultades.

Han hecho, pues, lo posible ambos Gobernantes para remover obstáculos á la marcha armónica de estos países hermanos; y los servicios de esta política de buena inteligencia, muy en breve serán felucados en abundantes y preciosos frutos.

Jurado.

En la discusión de esa ley, que por cierto trae abolengo de la que en 1872 dió la dictadura con aplicación á la imprenta, hubo impugnadores y modificadores del plan primitivo de tan noble y liberal institución.

Entre las modificaciones de adaptación que la práctica ha venido aconsejando, figuran las que ha propuesto al Congreso el Secretario de Estado en la Cartera de Justicia.

No implica conservatismo tal iniciativa, y la plena prueba jamás dejará de ser fundamento para fallo acertado de parte del Juez.

La recusación de jurados viene á poner, en la forma del proyecto, la justicia en su punto, cortando precisamente los abusos de la pasión y el interés, que son los que destruyen por su base la institución entre nosotros.

Aclaración.

En el nº 1,138 del diario *La República*, correspondiente al día 5 de los corrientes y bajo el mote "Analícemos," se afirma entre otras co-

sas que el Gobierno actual ordenó "la suspensión de *El Artesano*, porque no convenia su publicación á los intereses del partido reinante."

Indispensable es que la verdad quede en su punto y que se sepa que fué el Gobierno provisional, y no el presente, quien ordenó la suspensión de todas las publicaciones no oficiales que en esta imprenta se realizaban, *El Foro*, *El Artesano*, *La Lira Costarricense*, etc. y aun algunas de las consideradas oficiales como *El Maestro* y el *Boletín Meteorológico*. Tal orden se dió á esta oficina en los primeros días del mes de Abril pasado, con motivo de la impresión de las Memorias de las Secretarías de Estado, cosa que se ha hecho igualmente en los años anteriores en la misma época y por igual razón.

Tan apremiante era el trabajo de aquellos documentos que en un memorándum de la Secretaría de Hacienda, se decía al Director de este establecimiento:

"Los operarios de esa imprenta que se ocupen en trabajos de la Memoria de Hacienda en horas extraordinarias, se les pagará el doble de la Tarifa.—Soy de U. muy atento servidor, Jiménez."

Esto por lo que toca á la anterior Administración.

En cuanto á la actual, el señor Secretario del ramo, en nota de 29 de Mayo próximo pasado, ordenó "se levante y tire un periódico semanal que editará la Sociedad de Artes y Oficios de esta capital bajo el título de *El Obrero*."

El día 30 del mismo, con ese motivo y en razón de estar ya para terminarse el trabajo de las Memorias aludidas, se participó al señor Secretario de Estado que ya se podían "continuar los trabajos que fueron suspendidos, entre los cuales figuran, *El Foro*, *El Maestro* y *El Artesano*, así como las obras tituladas *Lira Costarricense*, *Derecho Penal*, etc.;" y en comunicación oficial del 31 se ordenó lo siguiente:

"Tan pronto como los trabajos en que se ocupa ese establecimiento lo permitan, puede U. continuar aquellos á que se refiere su comunicación nº 12 de fecha de ayer. De U. atento servidor, Lizano."

Queda establecida la verdad en este asunto, contra la afirmación de *La República*.

Granos.

Por el acuerdo de Hacienda que hoy se registra en este diario puede verse claramente la tendencia que al Poder Ejecutivo inclina en favor del pueblo.

El maíz, base de la alimentación de las familias menos acomodadas y más numerosas del país, había subido ya á un precio exorbitante. Ni el Municipio ni los particulares podían influir en la baja de precio de ese artículo, y así el Gobierno de la Nación, doliéndose de la crisis relativa á que aludimos, ha cortado el nudo gordiano entrando de lleno en la compra de todo el maíz de procedencia extranjera, y dando

pasos firmes para proporcionar á un precio equitativo, por ahora, ese grano, y pronto los fríjoles y el arroz, á fin de que el pueblo consumidor no sufra.

Los importadores, á quienes se ha tomado, con una pequeña utilidad sobre el costo, las cantidades de maíz que tenían, ya en almacén, ya en camino, tampoco han sufrido en esta transacción beneficiosa para la generalidad, y sólo la avaricia estará por ella quejosa é inconsolable.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

JOSÉ M.^o ZUMBADO, Juez primero civil de esta Provincia.

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se han presentado las señoras Nazario Salazar Guevara, María Luisa, María Jacinta, Francisca y Ramona Chaves y Rojas y Andrés Chaves Quesada, todos mayores de edad, casados los dos primeros, viudas la tercera y cuarta y los dos últimos solteros, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres, todos vecinos del barrio de Mata Redonda de esta ciudad.—El primero en su carácter de albacea en la mortuoria de la señora María de Jesús Rojas y Salazar, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, y los señores Chaves Rojas y Chaves Quesada, en su propio nombre, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: casa y el terreno en que está ubicada, situada en Mata Redonda, distrito noveno de este primer cantón, constante la casa como de ocho metros de largo por siete metros de ancho; y el terreno que está cultivado de café como de ciento cinco áreas, y lindante: al Norte, calle en medio, con hacienda de don Cleto Monestel; al Sur con potrero del mismo don Cleto Monestel; al Este, cafetal de don Salvador Sáurez; y al Oeste, con terreno del señor Jesús Soto, con una calle privada en medio. Habida esta finca de la manera siguiente: el derecho de la señora María de Jesús Rojas por gananciales en su matrimonio que tuvo con el finado Pío Chaves, en parte, y parte por herencia de su hijo Víctor Chaves; los derechos de los demás postulantes, por herencia del mismo finado Pío Chaves; y la poseen en común y en la proporción siguiente: Valorada dicha finca en setecientos pesos, el derecho de la finada María de Jesús Rojas es de cuatrocientos setenta pesos, ochenta y ocho centavos; el de la exponente María Luisa es de cincuenta pesos setenta y nueve centavos; el de la exponente María Jacinta equivale á cincuenta pesos ochenta centavos; el de la compareciente Francisca es de cincuenta pesos, setenta y nueve centavos; el de la compareciente Ramona es de veinticinco pesos noventa y cuatro centavos; y el del compareciente Andrés es de cincuenta pesos, ochenta centavos, siendo de advertir que los derechos de las comparecientes María Jacinta y Francisca Chaves Rojas fueron adquiridos durante la sociedad conyugal de la primera con el finado Pedro Acuña y de la segunda con el finado Narciso Villalta; también se advierte que el derecho de la finada María de Jesús Rojas fué poseído por ella hasta su muerte, hace poco más de un año y de entonces acá la ha continuado poseyendo su sucesión.—La finca no tiene gravamen.—Se previene á los que tuvieren algún interés en la finca descrita, se presenten á hacerlo valer en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado 1.^o civil y de comercio.—San José, 28 de Mayo de 1890.

JOSÉ M.^o ZUMBADO.

Alejandro Jiménez C.,
Srio.

A las doce del día veintiséis de Junio corriente se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, un derecho equivalente á la suma de \$437-38, proporcional á la de \$500-00 en que esta valorada la finca siguiente: terreno de milpear situado en los "Sinos" de San Vicente distrito sétimo, cantón primero de esta Provincia, constante como de una hectárea, 74 áreas, 72 centímetros y 20 decímetros cuadrados. Lindantes: al Norte, calle en medio, propiedad de Ezequiel Granados; al Sur, calle en medio, idem de Ramón Castro; al Este, calle en medio, idem de Miguel Rodríguez; y al Oeste, idem de José Alvarado. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 297, folio 37,

asiento uno, bajo el número 23.193. Este derecho pertenece á la mortuoria de Espiridiano Alvarez Rodríguez, y se vende para pagar costas.

Juzgado 2.^o Civil en 1.^a Instancia de la Provincia de San José. 6 de Junio de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3-1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1.^o civil en primera instancia de la provincia de San José.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Josefa Flores León, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Escasú, para que dentro del término de noventa días, comparezcan á este Juzgado á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que este es segundo edicto y que el primero fué publicado el veintinueve de Junio del año de mil ochocientos ochenta y ocho, estando trascurrido, según la ley, treinta días de los que la citación fija.

Juzgado 1.^o civil y de comercio de la provincia de San José.—4 de Junio de 1890.

ALBERTO BRENES.

Alejandro Jiménez C.,
Secretario.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Umaña y Murillo, que fué mayor de cincuenta años, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

En la mortuoria expresada el señor Ignacio Huertas y Blanco, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Vicente, nombrado albacea testamentario, tomó posesión de su cargo, á las doce menos cuarto del día de hoy.

Alcaldía primera.—San José, 4 de Junio de 1890.

LUIS ARROLLO

Ismael Garita,
Secretario.

El señor Rafael Castillo Arias, mayor de edad, casado, maestro de escuela y vecino del Barrio de Guadalupe, jurisdicción de esta ciudad, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de doce años tiene en la finca siguiente: terreno sembrado en parte, de café y la otra parte sin cultivo, situado en Mata de Plátano, distrito sexto, cantón primero de la Provincia de San José, constante de ciento cinco áreas, poco más ó menos entre estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de don José Durán; Sur, propiedad de Florencio Vargas; Este, calle en medio, propiedad de José Mora; y Oeste, propiedad de Santiago Castillo y Florencio Vargas. No tiene cargas reales; la hubo por herencia de su padre José Castillo, y vale mil pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado 2.^o Civil en 1.^a Instancia de la Provincia de San José.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3-v.1.

A las doce del día siete de Julio próximo, se rematarán por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo, y en el mejor postor, las fincas siguientes, de propiedad del Supremo Gobierno, cuya venta ha solicitado el señor Promotor Fiscal, y las cuales están situadas en la ciudad del Limón, distrito y cantón único de aquella Comarca. 1.^a—La parte del lote número trece, situada en frente de la plaza que llaman del "Ferrocarril" y de la oficina del Telégrafo: su terreno es llano: su capacidad es de trescientos pies ingleses de largo, equivalentes á noventa y un metros, cuarenta y cuatro centímetros en cuadro; lindante: al Norte, manzana dieziséis y la referida plaza; al Sur, el Sr. al Este, manzana catorce; y al Oeste, manzana doce, propiedad de la Compañía de la Mala Real. Valorada en diez mil pesos. 2.^a—La parte del lote número quince, situada en frente de la manzana dieziséis: su terreno es llano: su medida es de veinte y un metros cuadrada y cuatro decímetros en cuadro; lindante: al Norte, manzana veintiséis; al Sur, manzana número once; al Este, el

mar; y al Oeste, manzana número dieziséis. Valorada en treinta mil pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José. 3 de Junio de 1890

MELCHOR CAÑAS.

Ante mí,
Manuel Antonio Gallegos.

A las doce del día veintinueve del corriente Junio se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de varias plantaciones, sito en el barrio de San Juan de este cantón, distrito octavo, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centímetros y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de José Cabrera; Sur, idem de Juan Rojas, antes de José María Valenciano, calle en medio; Este, terreno de Lino Vargas; y Oeste, terreno de Filomena Soto, antes de Juan Rojas. En el terreno hay una casa de adobes, con su corredor, sala, cuarto y cocina, madera de cuadro, cubierta de teja: constante de catorce metros doscientos doce milímetros de frente, y de fondo once metros treinta y dos milímetros. Valorado el terreno en cuatrocientos pesos, y la casa en doscientos cincuenta pesos, entendiéndose que el valor dado á la casa es sin el terreno en que está ubicada; los bienes descritos pertenecen al juicio de sucesión de Rafaela Sequeira y Cisneros, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad; y se vende á pedimento de parte interesada para el pago de deudas de la misma mortuoria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 14, folio 61, finca número 11.350. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José. 2 de Junio de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Srio.

3-2.

A las doce del miércoles veinticinco del corriente Junio se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia un derecho equivalente á la quinta parte de 12 caballerías, ó sean 543 hectáreas, 4 áreas, 21 centímetros y 92 decímetros cuadrados, en un terreno de 50 caballerías, 61 manzanas, 7,320 varas cuadradas, ó sean 2,306 hectáreas, 51 áreas, 47 decímetros cuadrados, situado en San Carlos, distrito 5.^o de la villa del Naranjo, cantón 6.^o de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, río Peje; Sur, río Balsa; Este, un estero citado por mojon en el título; y Oeste, río San Carlos. No tiene gravámenes, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 6.^o, folio 185, número 772, asiento 2. El derecho que se vende pertenece á don Florencio Castro y Rodríguez y se vende para pagar cantidad de pesos que dicho señor Castro adeuda á don Octavio Bécche y Argüello. Está valorado en dos mil novecientos setenta y seis pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.^o Civil en 1.^a Instancia de la Provincia de San José. 3 de Junio de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3-v.1

Á la una de la tarde del diez y siete de Junio próximo entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primero, una casa constante de Sete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de frente, de cañón, por treinta y cinco metros ciento doce milímetros de fondo, de caedizo, constante de sala, zaguán, cuartos, corredor, etc., etc., cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, de madera de cuadro, pared de adobes y bahareque, construida en un terreno que tiene igual frente al de la casa, continuando con ese ancho en la extensión como de veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de largo, y de allí en adelante continúa teniendo de anchura once metros doscientos ochenta y seis milímetros por once metros setecientos cuatro milímetros de largo, de modo que todo el largo ó anchura del solar es el mismo de la casa; treinta y cinco metros ciento doce milímetros. Situada dicha finca en el distrito segundo de la Merced, cantón primero de esta Provincia; lindante: al Norte, con propiedad de don Fidel Tristán; al Sur, en parte, ó sea una e trada, que hace esta finca. Lindante al Oeste como de tres metros, treinta y cuatro y cuatro milímetros, con la misma propiedad de don Fidel Tristán, y calle de Carrillo en medio, con propiedad de Pedro Minna y Compañía; al Este, calle del Barrán en medio, con propiedad de Licenciado don Ramón García, Juan Ávila y Joaquín Rivas;

y al Oeste, con propiedad de don Fidel Tristán; está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta Provincia, tomo 127, folio 329, bajo el número 11.625, asiento 3. En el extremo Norte de la casa y solar descritos, existe un segundo piso sobre la antigua casa el cual se encuentra en buen estado, y en el mismo extremo Sur se encuentran algunas reformas del antiguo edificio. Valorada en diez mil pesos. Segundo: todos los muebles que existen en esta casa, y que constan en el inventario y avalúo que hay en esta oficina á disposición de los que quieran verlo. Tercero: terreno de potrero y bosque, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta Provincia, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centímetros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, próximamente, lindante: al Norte, potrero de Patrocino Blanco; al Sur, terreno de Simón González; al Este, idem de Ezequiel Granados; y al Oeste, terreno del mismo Granados y Raimundo Soto. Está libre de gravámenes, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta Provincia, tomo 134, folio 218, bajo el número 12, 403, asiento 3. Valorado en tres mil pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de don Teodoro Prestinary y Hack, que fué mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, y se venden á solicitud de partes, para el pago de deudas y costas, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 27 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3-2

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Castro y Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, parte plano y parte quebrado, con una casa ubicada en dicho terreno, de tablas, madera de cuadro y madera redonda y cubierta de teja, que mide como 5 metros de frente por igual fondo y el terreno que mide como 1 hectárea, y 74 áreas y en cuyo terreno se encuentra ubicada además una galera que mide como 8 metros de largo por 6 metros de fondo, situado todo en el barrio de San José, distrito y cantón 1.^o de esta Provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Ávila; Sur, propiedad de Higino González; Este, con propiedad de herederos de José María Carranza; y Oeste, río Tambor en medio, propiedad de Manuel Vargas; adquirida por compra á María Tomasa Herrera, y la estima en \$200-00.—Y se publica este edicto citando á los que tengan derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2.^a—Alajuela, 2 de Junio de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,
Srio.

3 2

Ante este Juzgado se ha presentado Salvador Carbonero y Sandoval, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, justificando posesión de las fincas siguientes: Primera: potrero de superficie quebrada, situado en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta Provincia; que mide como 1 hectárea, 23 áreas, lindante: Norte, propiedad del petente y de Cornelio Vargas; Sur y Este, propiedad de Plácido Zumbado; y Oeste, propiedad de León Murillo. Segunda: terreno de montes, parte plano y parte quebrado, situado en el punto llamado "Nuestro Amo," barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta Provincia; que mide como 4 hectáreas, 89 áreas y 23 centímetros, lindante: Norte, propiedad de Daniel Núñez, calle de entrada en medio; Sur, propiedad de Jesús Alfaro; Este, propiedad de Ramón Alvarado, calle de entrada en medio; y Oeste, propiedad de Daniel Núñez; adquiridas, la primera, por compra á Julián Carbonero y la segunda, por compra á Manuel Arroyo; estimando la primera, en ciento cincuenta pesos y la segunda en ciento, y se publica este edicto citando á los que tengan derechos á dichas fincas, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alajuela, 29 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Benjamín Castro. Maximiliano González.
3 3

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de 1ª instancia civil de la Provincia de Alajuela.

Convoce á las partes interesadas en la mortuoria de don Santiago Ramos, á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinte de Junio próximo, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente de dicha mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 30 de Mayo de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE
3 v 3

Por tercera vez cito á todas las partes interesadas en la mortuoria de José Campos Rubí, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde el veinticuatro de Noviembre anterior, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única.—Naranjo, 29 de Mayo de 1890.

Pío MONJE

Rafael Rodríguez M.,
Srio.

Pío MONJE MURILLO, Alcalde único de este cantón,

Cita y emplaza á todos los que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, se consideren interesados en la mortuoria de la señora María Murillo Bolaños, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten á esta Alcaldía á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

El señor Francisco Blanco Ballesteros, nombrado albacea provisional en la citada mortuoria, ha prestado en esta fecha el juramento de ley, y ha tomado posesión de su cargo.

Alcaldía única.—Naranjo, 26 de Mayo de 1890.

Pío MONJE
Rafael Rodríguez M.,
Secretario.

AVISO JUDICIAL.

El señor don Rafael Rodríguez Salas, nombrado por la Corte Suprema de Justicia Alcalde Suplente de la villa de San Ramón, aceptó el cargo y prestó juramento constitucional á las ocho de la mañana de este día.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela. 4 de Junio de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE

Carlos Zamora S.,
Secretario.

Provincia de Cartago,

Los señores Juan y Tomás Quirós Vargas, mayores de edad, agricultores y de este vecindario y casados, se han presentado justificando la posesión que en común y por iguales partes tienen en la finca que hace más de diez años poseen y se describe: cerco sin cultivo, situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Agatón Hernández y Ramona Quirós; Sur, ídem de Ramón Astorga, María Concepción Quirós, y calle en medio ídem de Esteban Monje; Este, ídem de María de los Angeles Quirós y María Concepción Quirós; y Oeste, ídem de Santiago Monje y herederos de Ramona Quirós; adquirido por herencia de Estéfana Vargas, finada, que fué su madre. Vale cien pesos; sin gravamen. Cito con 30 días á las personas que quieran oponerse con fundamento legal.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 3 de Junio de 1890.

ZACS. GARCÍA.

L. Camacho. Francisco Marín Brenes.
3 v. 1.

A las doce del día diez y nueve de este mes, remataré en la puerta de este despacho, una casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón, y un terreno en Tobosi, distrito sétimo de este mismo cantón, pertenecientes á la mortuoria de Francisco Alfaro Mata, valorados, la primera finca en quinientos pesos y la segunda en doscientos pesos; y se vende, previas las formalidades de ley, por el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª.—Cartago, 3 de Junio de 1890.

ZACS. GARCÍA.

Jesús Mata Valle. L. Camacho.
3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados con impuesto municipal, quedarán vencidas el 30 del mes en curso, y en la misma fecha termina el trimestre de los impuestos de cañería, alumbrado, serenazgo y aseo. En tal concepto, las personas obligadas á renovar sus patentes ó á satisfacer alguno de los impuestos antes mencionados, ocurrirán á la Tesorería Municipal de esta ciudad á pagar lo que les corresponda, dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo; incurriendo, los que no lo verificaren á su debido tiempo, en las penas que la ley les impone.

Junio 6 de 1890.

JQN. AGUILAR

10. v. 1.

AVISO.

Con fecha 30 de Mayo próximo pasado ha sido presentada á la Policía de este cantón, como perdida, una vaca alazana, pailetas, con fierro. La persona que tenga derecho á dicho animal, que ocurra dentro el término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. 3 de Junio de 1890.

JOSÉ BADILLA

AVISO.

Con las fechas del margen han sido depositados por la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

- 5 de Mayo. Una vaca negra, marcada.
- 22 " " Un novillo negro, berija blanca, marcado.
- 22 " " Un caballo retinto, marcado.
- 25 " " Una yegua melada, grande, marcada.
- 27 " " Un novillo zorro negro, marcado.

3 de Junio. Un torete alazán mohino, mostrenco.

Las personas que crean tener derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Esparta, 3 de Junio de 1890.

GERARDO PÉREZ.

ORDEN DE POLICIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento de Policía de 20 de Julio de 1849, esta autoridad señala los siguientes puntos, hasta donde deban llegar con palos arrastrando.

Por el camino del palomar, la casa de Martín Esquivel; por el camino que conduce á donde los Arroyos y Lobos, la casa de Bartolo Miranda; por el camino llamado las "Pilas", la casa de Rafael Hernández Córdoba; y por el camino llamado el "Burial", el puente del río la Bermúdez.

Las personas que contravinieren á esta orden, sufrirán la pena de cinco pesos de multa y pérdida de las rastras que traigan. Quedan en cargados de la ejecución de la presente, los Jueces de paz y comisarios.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. 3 de Junio de 1890.

JOSÉ BADILLA

AVISO.

En distintas fechas han sido depositados por la Policía de este cantón los animales siguientes:

- Un torete alazán, marcado.
- Una vacuilla sarda, marcada.
- Un buey hosco, marcado.
- Un id. actorillo, marcado.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Jefatura Política del Paraíso. 4 de Junio de 1890.

GORDIANO SOLANO.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en esta Policía los animales siguientes:

- 25 de Mayo de 1890. Un caballo negro.
- 28 " " " " Una yegua melada.
- 28 " " " " Una ternera sarda.
- 28 " " " " Una yegua azulaja.
- 28 " " " " Una yegua negra.
- 29 " " " " Un novillo hosco.
- 29 " " " " id. id. alazán.
- 29 " " " " id. id. sardo.
- 31 " " " " Un caballo retinto.

Las personas que se crean con derechos á dichos animales, ocurran á legalizarlos á esta oficina.

Agencia Principal de Policía de Heredia.

JUAN BTA. SÁENZ.

Fulg. Viquez,
Secretario.

ANUNCIOS

¡Maíz del Gobierno!

Puntos de venta para los sábados y domingos:

Esquina de la "Botiza de la Violeta", frente al Mercado.

Caballeriza del Gobierno, 50 varas al Oeste del Cuartel de Policía.

Cuesta de Moras, casa de don Víctor J. Gólcher, antes de don Pedro Hidalgo.

Plaza de Dolores, establecimiento "La Catalana," casa de doña Victoria Dengo.

Diariamente:

Cuesta de Moras, casa del señor Gólcher.

PRECIO:

Dos pesos el doble decálitro.

San José, 7 de Junio de 1890.

IMPORTANTE.

Siendo de urgente necesidad limpiar, á la mayor brevedad, los excusados del actual Cuartel de Policía, y como algún agricultor pudiera tener interés en ese abono, se hace saber por el presente que se recibirán en esta oficina, hasta el viernes próximo, propuestas, ya sea para hacer todo el trabajo, ayudado en parte por el Gobierno, ya sea para acarrear por cuenta del interesado el abono.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

3. v. 2.

Escuela nocturna de Adultos.

CIUDAD DE HEREDIA.

Se pone en conocimiento del público que la matrícula de esta escuela queda abierta de esta fecha en adelante, de 6 á 7 p. m., en la Dirección de la escuela graduada de varones, todos los días lectivos.

Para la admisión se necesita: tener quince años cumplidos, someterse á la disciplina escolar y observar buena conducta.

Un aviso especial señalará el día y hora en que las clases deben comenzar.

Inspección Provincial de Escuelas. Heredia, 29 de Mayo de 1890.

MANUEL BENAVIDES.

5. v 3

AVISO.

Queda abierta desde hoy, en la oficina de esta Inspección, de las 7 a. m. á las 4 p. m. la matrícula correspondiente á la Escuela Nocturna de Adultos del cantón 1º de esta provincia.

Inspección de Escuelas de Alajuela.—29 de Mayo de 1890.
24 v. 3

RECAREDO DOBLES,

Abogado y Notario Público.

Heredia, calle de la "Plaza Nueva", número 24.—

Instituto de Alajuela.

EXAMEN SEMESTRAL DE 1890.

DIVISIÓN ELEMENTAL. (Primaria).

Castellano.....	} 23 de Junio de 7 á 10 a. m.
Escritura.....	
Lecciones de cosas (cl. I, II y III).....	
Aritmética.....	24 " "
Geografía (cl. I y II).....	25 " "

DIVISIÓN INFERIOR. (Secundaria).

Castellano.....	} 23 de Junio de 7 á 10 a. m.
Historia.....	
Matemáticas (Arit. y el. de Geom.).....	
Geografía.....	24 " "
Ciencias Naturales.....	26 " "
Francés.....	27 " "
Latín (cl. I).....	28 " "

DIVISIÓN SUPERIOR. (Complementaria).

Castellano y literatura.....	23 de Junio de 7 á 10 a. m.
Historia.....	23 " " 11 á 2 p. m.
Matemáticas.....	24 " " 7 á 10 a. m.
Geografía.....	24 " " 11 á 2 p. m.
Historia Natural.....	25 " " 7 á 10 a. m.
Moral e Instrucción Cívica.....	25 " " 11 á 2 p. m.
Francés.....	26 " " 7 á 10 a. m.
Inglés.....	26 " " 11 á 2 p. m.
Nociones de filosofía.....	27 " " 7 á 10 a. m.
Economía política.....	27 " " 11 á 1 p. m.

Alajuela, 1º de Junio de 1890.

P. E. FIGUET.

Director.